

NO PARA SU PUBLICACIÓN, LANZAMIENTO O DISTRIBUCIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN, O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE LO ANTERIOR ESTÉ PROHIBIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (Real Decreto Legislativo 4/2015) (“**LMV**”), Axiare Patrimonio SOCIMI, S.A. (“**Axiare Patrimonio**”, o la “**Compañía**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el siguiente

HECHO RELEVANTE

Axiare Patrimonio comunica que en el día de hoy, y en ejercicio de la delegación otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 12 de mayo de 2016 bajo el punto sexto de su orden del día, el Consejo de Administración de Axiare Patrimonio ha acordado llevar a cabo una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente (en adelante, la “**Ampliación de Capital**”) mediante la emisión de un máximo de 7.187.498 nuevas acciones de la Compañía, representativas de aproximadamente un 9,99% del total de su capital social antes de la Ampliación de Capital y aproximadamente un 9,09% de su capital social con posterioridad a dicha operación, en los términos que se resumen a continuación:

1. El importe nominal máximo de la Ampliación de Capital será de 71.874.980 euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de acciones ordinarias de la Compañía, de diez euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes en la actualidad (las “**Acciones Nuevas**”), con previsión de suscripción incompleta, más una prima de emisión que se determinará una vez haya concluido el proceso de colocación acelerada de las Acciones Nuevas.
2. La Ampliación de Capital tiene por objeto captar recursos para continuar con la disciplinada estrategia de inversión del equipo gestor de Axiare Patrimonio, fundamentada en la creación de valor sobre la base de la gestión activa del portfolio de la Compañía para maximizar su calidad, ocupación y valor y posicionar los inmuebles como referentes en sus áreas de influencia. En un entorno de nuevas oportunidades de inversión para Axiare Patrimonio, la Ampliación de Capital facilitará el acceso a estas oportunidades de inversión, captando los fondos necesarios para la materialización del portfolio de activos que están siendo analizados en la actualidad como posibilidades interesantes de inversión por el equipo gestor de

NO PARA SU PUBLICACIÓN, LANZAMIENTO O DISTRIBUCIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN, O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE LO ANTERIOR ESTÉ PROHIBIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Axiare Patrimonio, y accediendo a un mecanismo de financiación más flexible para la Compañía, todo ello en un corto período de tiempo.

Además, la Ampliación de Capital (dada la exclusión del derecho de suscripción preferente) permitirá la adhesión de nuevos inversores al proyecto empresarial de Axiare Patrimonio, lo que incrementará el denominado capital flotante o “*free float*” de la Compañía, promoviendo en consecuencia la liquidez del valor.

3. La Ampliación de Capital se llevará a cabo mediante el procedimiento de colocación privada a través del procedimiento conocido como “colocación acelerada” (*Accelerated Bookbuilt*), que no tendrá una duración superior a 24 horas y estará destinada exclusivamente a aquellas personas que tengan la condición de inversores cualificados e institucionales, esto es, (i) en España, según lo previsto en el artículo 39 del *Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio* (el “**Real Decreto 1310/2005**”); (ii) en los restantes Estados miembros de la Unión Europea según lo previsto en la Directiva 2003/71/CE de 4 de noviembre de 2003, según haya sido modificada y tal y como se haya transpuesto en los respectivos ordenamientos internos; y (iii) en los restantes ordenamientos a quienes tengan la condición de inversores cualificados de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción de manera que conforme a ésta la Ampliación de Capital no requiera registro o aprobación alguno ante las autoridades competentes. En consecuencia, la emisión de las Acciones Nuevas no constituye una oferta pública en ningún mercado de valores ni requiere de ningún folleto informativo conforme a lo dispuesto por el artículo 35.2.a) de la LMV.

Con el fin de colocar las Acciones Nuevas entre inversores cualificados e institucionales mediante el procedimiento de colocación acelerada que, entre otras ventajas, permite aprovechar coyunturas de mercado idóneas para la ejecución de la colocación acelerada (y, en consecuencia, en aras del interés social), el Consejo de Administración de Axiare Patrimonio ha acordado, de conformidad con la práctica consolidada en el mercado, suprimir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, ya que dicha supresión resulta necesaria para la utilización del mecanismo descrito.

A estos efectos, el Consejo de Administración de Axiare Patrimonio ha aprobado el correspondiente informe y ha obtenido de Ernst & Young, S.L., en su condición de experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Compañía designado a estos efectos por el Registro Mercantil de Madrid, el preceptivo informe sobre el

NO PARA SU PUBLICACIÓN, LANZAMIENTO O DISTRIBUCIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN, O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE LO ANTERIOR ESTÉ PROHIBIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

valor razonable de las acciones de Axiare Patrimonio, sobre el valor teórico del derecho de suscripción preferente cuyo ejercicio se ha suprimido y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores.

En cumplimiento de lo previsto en la recomendación 5 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el informe del Consejo de Administración sobre la Ampliación de Capital y el informe de Ernst & Young, S.L. estarán disponibles a partir del día de mañana en la página web corporativa (www.axiare.es) y serán igualmente puestos a disposición de los accionistas con ocasión de la siguiente Junta General que celebre la Compañía.

4. El procedimiento de colocación se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes términos esenciales:
 - a. Una vez publicada la presente comunicación de hecho relevante, JB Capital Markets Sociedad de Valores, S.A. y Morgan Stanley & Co. International plc (en adelante, conjuntamente, las “**Entidades Coordinadoras Globales**”), Citigroup Global Markets Limited y Deutsche Bank AG, London Branch (en adelante, conjuntamente, los “**Joint Bookrunners**”, y junto con las Entidades Coordinadoras Globales, las “**Entidades Colocadoras**”) realizarán una prospección de la demanda y harán sus mejores esfuerzos para conseguir inversores que estén dispuestos a suscribir Acciones Nuevas.
 - b. Una vez concluido el período de prospección de la demanda, se determinará el número de Acciones Nuevas a emitir, el precio de la oferta de las Acciones Nuevas que resulte del libro de órdenes de la colocación privada y se llevará a cabo la selección de propuestas de suscripción. Se procederá posteriormente a la confirmación de las propuestas seleccionadas y a la adjudicación definitiva de las Acciones Nuevas a los inversores cualificados e institucionales correspondientes.
 - c. Una vez sean adjudicadas las Acciones Nuevas, éstas serán suscritas y desembolsadas íntegramente, inicial y temporalmente, por JB Capital Markets, Sociedad de Valores, S.A.U., en su propio nombre y en el del resto de Entidades Colocadoras, actuando cada una, en nombre propio pero por cuenta de los inversores finales y adjudicatarios de las Acciones Nuevas. A continuación, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de la Ampliación de Capital y a su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, al alta de las Acciones Nuevas por parte de la Sociedad de Gestión de los

NO PARA SU PUBLICACIÓN, LANZAMIENTO O DISTRIBUCIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN, O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE LO ANTERIOR ESTÉ PROHIBIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), así como a solicitar la verificación del cumplimiento de los requisitos para la admisión a negociación de estas por parte de la CNMV y su admisión a negociación por las Bolsas de Valores españolas

- d. Posteriormente, se procederá a la transmisión de las Acciones Nuevas desembolsadas por las Entidades Coordinadoras Globales a los correspondientes inversores adjudicatarios y se liquidará conforme a los procedimientos establecidos por Iberclear para esta clase de operaciones. El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas en el marco de la Ampliación de Capital se realizará posteriormente, y no más tarde de la fecha de liquidación de dicha operación.
5. La Compañía solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), estando previsto que, sujeto al cumplimiento de los trámites anteriormente indicados, las Acciones Nuevas queden admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao, Barcelona, Madrid y Valencia mañana, 8 de marzo de 2017, y que su contratación efectiva comience el 9 de marzo de 2017.

A efectos aclaratorios, se informa de que la admisión a negociación de las Nuevas Acciones no requiere del registro y aprobación por la CNMV de un folleto informativo, de conformidad con el artículo 26.1. a) del Real Decreto 1310/2005.

6. La Compañía ha asumido en el contrato suscrito con las Entidades Colocadoras un compromiso de no emisión ni venta de acciones (*lock-up*) sin el previo consentimiento de las Entidades Coordinadoras Globales en los términos y con las excepciones habituales en este tipo de operaciones, durante un plazo de 90 días desde la fecha de admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas.

NO PARA SU PUBLICACIÓN, LANZAMIENTO O DISTRIBUCIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN, O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE LO ANTERIOR ESTÉ PROHIBIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

7. Se informará al mercado oportunamente en el momento en el que se concluya el proceso de prospección acelerada de la demanda y queden fijadas las condiciones de la ampliación de capital.

Madrid, a 7 de marzo de 2017

Luis López de Herrera-Oria
Consejero Delegado
Axiare Patrimonio

NO PARA SU PUBLICACIÓN, LANZAMIENTO O DISTRIBUCIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN, O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE LO ANTERIOR ESTÉ PROHIBIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UN FOLLETO INFORMATIVO O UN DOCUMENTO DE REGISTRO A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA EUROPEA DE FOLLETOS 2003/71/CE Y/O EL CAPITULO I DEL TITULO III DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL MERCADOS DE VALORES APROBADO POR EL REAL DECRETO 4/2015 O A CUALESQUIERA OTROS EFECTOS.

NADA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER INTERPRETADO O ENTENDIDO COMO UNA DECLARACIÓN DE NINGUNA DE LAS ENTIDADES COLOCADORAS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL ACELERADA O UNA OBLIGACIÓN DE ESTAS DE ACTUALIZAR O REVISAR CUALQUIERA DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. LAS ENTIDADES COLOCADORAS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL ACELERADA ACTÚAN AQUÍ ÚNICAMENTE POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES AQUÍ DESCRITAS, NO SIENDO RESPONSABLES ANTE NINGÚN TERCERO POR EL SERVICIO OFRECIDO A SUS CLIENTES NI POR EL ASESORAMIENTO PRESTADO RESPECTO DE LA OPERACIÓN AQUÍ DESCRITA.

LAS ACCIONES NUEVAS SE DIRIGEN ÚNICAMENTE A INVERSORES QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO “INVERSORES CUALIFICADOS” EN EL SENTIDO DEL ARTICULO 39 DEL REAL DECRETO 1310/2005 DE 4 DE NOVIEMBRE O LA LEGISLACIÓN PROMULGADA POR OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA EN CONSONANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2(1)(E) DE LA DIRECTIVA 2003/71/CE (“INVERSORES CUALIFICADOS”). LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN INICIALMENTE LAS ACCIONES NUEVAS SE PRESUMIRÁ QUE HAN DECLARADO, RECONOCIDO Y ACORDADO QUE SON “INVERSORES CUALIFICADOS” EN EL SENTIDO DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA.

EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ RESTRINGIDO Y NO HA DE SER PUBLICADO, LANZADO O DISTRIBUIDO, TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESA PUBLICACIÓN, LANZAMIENTO O DISTRIBUCIÓN ESTÉ PROHIBIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE EFECTOS INFORMATIVO SOLAMENTE, NO PRETENDE SER COMPLETO, ESTÁ SUJETO A CAMBIOS, Y NO ES O FORMA PARTE DE UNA OFERTA O SOLICITUD DE OFERTA DE COMPRA, VENTA, EMISIÓN O SUSCRIPCIÓN DE VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN NI HABRÁ UNA VENTA DE VALORES EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESA OFERTA, SOLICITUD O VENTA ESTÉ PROHIBIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE SIN REGISTRO O CALIFICACIÓN BAJO LAS LEYES DE

NO PARA SU PUBLICACIÓN, LANZAMIENTO O DISTRIBUCIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN, O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE LO ANTERIOR ESTÉ PROHIBIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS MERCADOS DE VALORES DE ESAS JURISDICCIONES. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTAS RESTRICCIONES PUEDE CONSTITUIR UNA INFRACCIÓN DE LA NORMATIVA DE LOS MERCADOS DE VALORES DE ESAS JURISDICCIONES. NO DEBE CONFIARSE BAJO NINGÚN MOTIVO EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO O EN SU PRECISIÓN O INTEGRIDAD.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y LA OFERTA DE LAS ACCIONES NUEVAS EN CIERTAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. LAS ACCIONES NUEVAS NO SERÁN OFRECIDAS AL PÚBLICO EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN CIRCUNSTANCIAS TALES QUE REQUIERAN LA PREPARACIÓN O REGISTRO DE UN FOLLETO O DOCUMENTO DE OFERTA SOBRE LAS ACCIONES EN DICHA JURISDICCIÓN. NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACTUACIÓN POR AXIARE PATRIMONIO NI TAMPOCO POR CUALQUIER JOINT BOOKRUNNER O CUALQUIERA DE SUS RESPECTIVAS FILIALES QUE PERMITAN UNA OFERTA DE ESOS VALORES O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO O CUALQUIER OTRA MATERIAL PUBLICITARIO DE LA OFERTA O RELATIVO A ESAS ACCIONES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN LA QUE ACTUAR CON ESE PROPÓSITO SEA REQUERIDO. LAS PERSONAS A CUYA POSESIÓN LLEGUE ESTE DOCUMENTO ESTÁN REQUERIDAS POR AXIARE PATRIMONIO Y LOS JOINT BOOKRUNNERS A INFORMARSE Y TENER EN CUENTA TALES RESTRICCIONES.

LAS ACCIONES NUEVAS NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA “SECURITIES ACT” DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (LA “US SECURITIES ACT”) Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, Y NO PODRÁN SER OFERTADOS O VENDIDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO O LA APLICACIÓN DE UNA EXENCIÓN DE REGISTRO CONFORME A LA US SECURITIES ACT. NO HABRÁ UNA OFERTA PÚBLICA DE LAS ACCIONES NUEVAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.